RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 1356-2016-ANA/AAA.HCH

Nuevo Chimbote, 27 de setiembre del 2016

VISTO:

El expediente administrativo tramitado con CUT Nº 118657-2016, en el marco de la Formalización de Derechos de Uso de Agua para el Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con fines poblacionales; y,

CONSIDERANDO:

Ministerio de Agricultura

v Riego

Que, mediante Ley N° 29338 -Ley de Recursos Hídricos- (en adelante, la Ley), y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI (en lo sucesivo, el Reglamento), se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país; asimismo la Segunda Disposición Complementaria Final de la acotada ley establece que las personas que a la entrada en vigencia de la mencionada ley se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacífica y continua durante cinco (05) años o más, pueden solicitar a la Autoridad Nacional del Agua el correspondiente derecho de uso de agua;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de Procedimientos Administrativos para Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural Nº 007-2015-ANA, señala que se mantenga el proceso de formalización de derechos de uso de agua, destinado al otorgamiento de oficio, con carácter masivo y gratuito de licencia de uso de agua en bloque a las organizaciones de usuarios de agua, concordado con la Resolución Jefatural Nº 484-2012-ANA, que aprueba la "Metodología de Formalización de Usos de Agua Poblacional y Agrario";

Que, en ese sentido, mediante Memorándum N° 192-2016-ANA-DARH, la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, dio cuenta de la aprobación presupuestaria para la ejecución de "Actividades de Formalización de Derechos de Uso de Agua 2016 en la Autoridad Administrativa del Agua Huarmey Chicama", comprendida en el Plan Operativo Institucional (POI) 2016;

Que, siendo así, mediante escrito obrante en autos, Rober Aurelio Varas Piña, identificado con DNI N° 44620686, en calidad de Presidente de la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento - JASS del Sector Llahuit, solicita otorgamiento de licencia de uso de agua con fines poblacionales; adjuntando a su solicitud la documentación requerida para el presente procedimiento;

Que, con Informe Técnico Nº 050-2016-ANA-AAA.HCH-ALA.CHICAMA, la Administración Local de Agua Chicama, evaluó el cumplimiento de los requisitos previstos y la Memoria Descriptiva, cuyo contenido fue verificado durante la inspección ocular y se concluyó que es procedente otorgar licencia de uso de agua superficial con fines poblacionales a favor de la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento - JASS del Sector Llahuit para aprovechar un volumen anual de agua otorgado de hasta 2 838,24 m³, proveniente de la fuente de agua constituida por el manantíal "Paucos", ubicada en las coordenadas UTM WGS 84 Zona 17 S, hemisferio sur 767 118 E - 9 153 950 N, caserio Penintay, sector Llahuit, distrito de Lucma, provincia de Gran Chimú, departamento de La Libertad, indicando que la Memoria Descriptiva considera una tasa de crecimiento para un periodo de diseño de veinte (20) años, con una población actual de 48 habitantes y futura de 51 habitantes;

Que, mediante Informe Legal Nº 619-2016-ANA/AAA.HCH-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Autoridad, establece que el presente expediente ha sido tramitado teniendo en





cuenta la "Metodología de Formalización de Usos de Agua Poblacional y Agrario" aprobada mediante la Resolución Jefatural Nº 484-2012-ANA, por lo que procede amparar lo solicitado; y,

Estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Chicama, el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Ley, el Reglamento y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Otorgar, vía formalización, licencia de uso de agua superficial con fines poblacionales a favor de la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento - JASS del Sector Llahuit, según el siguiente detalle:

Titular del derecho de uso de agua con fines Poblacionales							Volumen otorgado hasta (m³)					
	Junta Adminis	tradora de lo	s Servicios de Sanea	del Sector Llahuit	2 838,24							
	Ubi	cación Polít	ica	Unidad Operativa (UTM WGS84 - Zona 17 S)								
Localidad		Penintay		Nombre		Caserio Penintay, Sector Llahuit						
Distrito		Lucma	Lucma		Este		767 118					
Provincia		Gran Chimú		Norte		9 153 950						
Depart	amento	La Liberta	d	Cuenca		Chicama	33					
			Fuente para el aprov	vechamiento d	le agua (UTM WGS 84 –	Zona 17 S)						
1	Origen		Superficial	Tipo	Manantial	Nombre	Paucos					
		Punt	o de Captación		Punto de Entrega (reservorio)							
	767 118	E	9 153 950	N	767 026	E	9 154 096	N				
	Altitud (n	Altitud (m.s.n.m.)		1 948		Altitud (m.s.n.m.)		1 932				

	Volúmenes de agua otorgados hasta (m³)												
Fuente de Agua	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.	Total
Manantial Paucos	241,06	217,73	241,06	233,28	241,06	233,28	241,06	241,06	233,28	241,06	233,28	241,06	2 838,24

Artículo Segundo.- Disponer que la titular del derecho de uso de agua deberá presentar a la Administración Local de Agua Chicama, en el plazo máximo de treinta (30) días de notificada con la presente resolución, la constancia de inscripción en el "Registro de las Fuentes de Agua de Consumo Humano" a cargo de la autoridad de salud, bajo apercibimiento de extinguir el derecho de uso de agua otorgado y dar inicio al procedimiento administrativo sancionador.

Artículo Tercero.- La titular de la licencia de uso de agua superficial con fines poblacionales se sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley, el Reglamento y demás normas aplicables.

Artículo Cuarto.- Precisar que la titular del derecho otorgado en la presente resolución, deberá iniciar el procedimiento solicitando a la Administración Local de Agua Chicama, la modificación del derecho de uso en cuanto al volumen de agua otorgado, teniendo en cuenta el cumplimiento del periodo de diseño señalado en la parte final del quinto considerando de la presente resolución.







Artículo Quinto.- Inscribase la presente Resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua a cargo de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

Artículo Sexto.- Disponer la notificación de la presente resolución a la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento - JASS del Sector Llahuit, poniendo de conocimiento a la Municipalidad Distrital de Lucma, Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional La Libertad, Administración Local de Agua Chicama y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

Registrese, comuniquese y publiquese.

Ing. LUCIO ESTRADA ARRASCO
Director
Autoridad Administrativa del Agua
Huarmey Chicama